



MENDOZA, **15 de noviembre de 2023**

VISTO:

El expediente electrónico N° 24247/23 caratulado: "*S/ Solicitud de ampliación Ord. 01/2019 -FAD. - Reglamento de las funciones de Pianista Acompañante - Carreras Musicales - FAD.*"

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1/2019-FAD aprobó el "**Reglamento de las funciones del Pianista Acompañante**", en el ámbito de las Carreras Musicales de esta Facultad.

Que el art. 5° de la mencionada reglamentación contempla la posibilidad de incorporar situaciones no contempladas, en forma conjunta de las partes.

Que a pedido de profesores que cumplen funciones de pianistas acompañantes de las carreras de Licenciatura en Instrumento y Canto, se incluyen situaciones no contempladas en la misma.

Que tales situaciones surgieron como producto de la adaptación de la tarea del pianista acompañante en el contexto de pandemia, la difusión de grabaciones de ensayos o la difusión de conciertos en las redes sociales, entre otras.

La opinión favorable de Secretaría Académica y de la Dirección de Carreras Musicales.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y a lo acordado por este Cuerpo en sesión plenaria del día 26 de septiembre de 2023,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el Art. 5 de la Ordenanza N° 1/2019-FAD que aprueba "**Reglamento de las funciones del Pianista Acompañante**", en el ámbito de Carreras Musicales de esta Facultad, de acuerdo a las especificaciones que se enumeran en el **Anexo Único** de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma se emite en formato digital

ARTÍCULO 3°.-. Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

**ORDENANZA N° 10**

  
LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCuyo

  
D.J. Mariela Alejandra GORDILLO  
Secretaría Académica  
Facultad de Artes y Diseño - UNCuyo

  
Dra. Silvia Laura MADDIO  
Concejal  
Facultad de Artes y Diseño - UNCuyo



## ANEXO UNICO

### AMPLIACION DEL ARTICULO 5 DE LAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO DE LAS FUNCIONES DEL PIANISTA ACOMPAÑANTE DE LAS CARRERAS MUSICALES/FAD

- La tarea del pianista acompañante se limita a la formación de estudiantes de Carreras Musicales, no incluye a los aspirantes a ingreso, ni exámenes globales de readmisión.
- A los fines de la difusión de conciertos, exámenes finales, conciertos didácticos, etc., se debe incluir el nombre del Pianista Acompañante en los programas, Flyer, o en cualquier otro formato virtual o gráfico en que se realice la difusión.
- Las filmaciones o grabaciones de ensayos no pueden ser difundidas en las redes sin autorización escrita del pianista acompañante.
- En los casos de actividades de amplia difusión y relevancia, el pianista acompañante podrá solicitar una certificación que acredite su participación, como por ejemplo en conciertos y exámenes finales que se difunden digitalmente, a fin de poder constar con la probanza correspondiente de la actividad desarrollada.
- En el caso de estipularse obras impuestas para rendir exámenes finales las mismas no deberán incluir la participación del pianista acompañante por cuanto los tiempos asignados consideran la carga horaria que le demanda al estudiante y no el tiempo que requiere la complejidad del abordaje de dichas obras para el pianista acompañante.
- La organización de los conciertos de cátedra debe coordinarse entre los docentes de instrumentos o canto y los pianistas acompañantes con el plazo mínimo de un mes antes del evento.

## ORDENANZA N° 10



LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCuyo



D.J. Mariela Alejandra GORDILLO  
Secretaría Académica  
Facultad de Artes y Diseño - UNCuyo



Dra. Silvana Laura MADDIO  
Secretaría  
Facultad de Artes y Diseño - UNCuyo